

Movilidad **encorto**



Año 2, núm. 14, mayo de 2024



RECONSTRUYENDO IDENTIDADES: reflexiones sobre el retorno de personas a México

Freepik

A partir de la crisis económica de 2008, se observan cambios en la dinámica migratoria de nacionales como el aumento en el número de personas mexicanas que retornaron al país desde Estados Unidos (Martínez de la Peña, M. y Frausto Lara, C., 2020).

En el informe *Estadísticas Migratorias para México. Boletín anual 2023* de la Organización Internacional para las Migraciones, entre 2010 y 2020 las personas emigrantes mexicanas

disminuyeron en 10%, impulsando la migración de retorno.

El Censo de Población y Vivienda de 2020 indicó que 319 183 personas nacidas en México respondieron haber residido fuera del país en 2015; de las cuales, 286 037 residían en Estados Unidos y 33 146 en el resto del mundo. Estos datos permiten estimar el número de personas con retorno reciente al país (Noriega González, V., 2022).

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones, la *migración de retorno* se define como el “movimiento de personas que regresan a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país. Éste puede ser voluntario o no.”

OIM, 2006

En este sentido, de acuerdo con los datos estadísticos de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, de enero a abril de 2024, se registraron 65 951 eventos de devolución de mexicanas y mexicanos desde Estados Unidos, de las cuales 18.9% fueron mujeres y 81.1% hombres. La principal entidad federativa de origen fue Chiapas (9.6 por ciento).

Estas cifras reflejan la importancia de reforzar las acciones desde las instituciones de gobierno para garantizar el pleno goce de sus derechos para su inclusión en los lugares de retorno.

Por lo tanto, es prioritario garantizar el **derecho a la identidad** a este grupo de personas, lo cual, indudablemente, es una llave para que puedan acceder a otros derechos como la salud, trabajo y educación.

Por lo que, para hacer frente a este fenómeno, durante los últimos años, el Gobierno de México ha implementado acciones destinadas a ejercer el derecho a la identidad de las personas retornadas al país. Algunas de ellas son la digitalización de actas de nacimiento, la disminución de requisitos para el registro de nacimiento, la implementación de instrumentos, como la





Constancia de Repatriación y la CURP Temporal, que permiten el acceso a servicios de salud, empleo e inclusión financiera.

De igual manera, y con el objetivo de proporcionar un documento de identidad a las personas retornadas y sus familias, se han llevado a cabo acciones y programas que ayudan en el registro y emisión de actas de nacimiento, documentos con fotografía como la credencial para votar del INE, pasaporte o Matrícula Consular (Noriega González, V., 2022).

“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”.

Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Durante los últimos años, desde el Gobierno de México, se ha dado prioridad al tema de la identidad de las personas retornadas, ya sea mexicana o extranjera; desde los documentos que conducen el desarrollo de la política nacional hasta la implementación de acciones concretas para garantizar este derecho como en condiciones de certeza y seguridad.

Un ejemplo, es el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, el cual establece, en su cuarto objetivo, el diseño de políticas dirigidas al cumplimiento de los derechos de las personas mexicanas que retornen al país.

Una acción clara para obtener el registro es la eliminación de la apostilla de documentos que acrediten la nacionalidad e identidad de personas mexicanas nacidas en el extranjero, aprobada el pasado 23 de abril en la Cámara de Senadores.

Esta reforma a los artículos 314 y 1144 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, establece que tratándose de documentos de nacimiento que acrediten la nacionalidad e identidad de personas mexicanas nacidas en el extranjero o migrantes en retorno de nacionalidad mexicana, no se requerirá de la legalización consular o de la apostilla.

“Garantizar el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana.”

**Programa Sectorial
de Gobernación (2020-2024)**

Andresr



El artículo 314 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares se reforma a “Tratándose de documentos de nacimiento que acrediten la nacionalidad e identidad de personas mexicanas nacidas en el extranjero o migrantes en retorno de nacionalidad mexicana, no se requerirá de la legalización consular o de la apostilla. Bastará con presentar el certificado de nacimiento extranjero y el acta de nacimiento del padre o madre mexicanos para acreditar su identidad y su nacionalidad mexicana con el fin de obtener el registro de su nacimiento ante los Registros Civiles del país, en términos de la normatividad aplicable”.

Senado de la República, 2024

El impacto directo de esta iniciativa a las niñas, niños y adolescentes mexicanos retornados o nacidos en el extranjero les garantiza el derecho a la identidad y da seguimiento al principio del interés superior de la niñez protegiendo y privilegiando sus derechos.

También, se trabajó en la expedición de documentos como el acta de nacimiento y la CURP Temporal, para beneficiar a las y los mexicanos que regresan de Estados Unidos.



Durante los primeros cuatro meses de 2024, se registraron 177 trámites de acta de nacimiento y 7 274 trámites de CURP a las y los mexicanos devueltos desde Estados Unidos en puntos de recepción.

Otra importante medida para asegurar la identificación de las personas que regresan es la emisión de la Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados como documentos de identificación provisionales, expedidas por la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional de Migración (INM), la cual incluye una fotografía e información sobre los lugares de origen y destino declarados por la persona retornada.

Este documento vigente fue aprobado como documento de identificación por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el cobro de transferencias de fondos con el objetivo de promover la inclusión financiera de las y los mexicanos que reingresan al país (UPMRI, 2023).

En conclusión, el derecho a la identidad es la clave para el acceso a los demás derechos, por lo tanto, es importante continuar con la creación de políticas y acciones específicas, como las anteriormente mencionadas, para asegurar que las personas retornadas tengan acceso a documentos de identidad, registros civiles y otros recursos necesarios para reconstruir sus vidas en el país.

Asimismo, en el presente artículo observamos como la ejecución de medidas que proporcionen un documento de identidad permite acceder a otros derechos y servicios en beneficio de un retorno integral de las personas mexicanas.

Referencias:*

Diario Oficial de la Federación (2020), Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595526&fecha=25/06/2020#gsc.tab=0

Martínez de la Peña, M. y Frausto Lara, C., (2020) "Perfil de las personas mexicanas devueltas por autoridades estadounidenses durante 2019. Elementos para la adecuación de la política migratoria de reintegración y prevención", en *Rutas. Estudios sobre Movilidad y Migración Internacional*, año 1, número 4. México: UPMRI-Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Publicaciones/Revistas/Rutas/rutas4/Rutas4.pdf>

Noriega González, V., (2023) "Retos y avances para garantizar el derecho a la identidad de las personas migrantes mexicanas retornadas", en *Rutas. Estudios sobre Movilidad y Migración Internacional*, año 3, número 8. México: UPMRI-Secretaría de Gobernación. Disponible en: <https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Publicaciones/Revistas/Rutas/rutas8/Rutas08.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones (2022). *Perfil migratorio de México. Boletín anual 2022*. México: Autor. Disponible en: <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-03/Perfil%20Migratorio-%20Boletin%20Anual%202022%20%283%29.pdf>

_____. (2023). *Estadísticas Migratorias para México. Boletín anual 2023*. México: Autor. Disponible en: <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2024-03/estadisticas-migratorias-2023.pdf>

Senado de la República (23 de abril de 2024). Proyecto de Decreto por el que se adicionan un tercer párrafo al artículo 314 y un tercer párrafo al artículo 1144 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. México. Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/3/2024-04-23-1/assets/documentos/Dic_Com_Justicia_y_ELP_Documento_Nacimiento_Acredite_la_Nacionalida.pdf

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (2024). *Boletín de Estadísticas Migratorias*. México: Autor-Secretaría de Gobernación. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos

_____. (2023). *Compendio General 2023. Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*. México: Autor-Secretaría de Gobernación. Disponible en: https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/Documentos/Compendio_General_PMM_2023.pdf

* Si tienes problemas para acceder al documento al dar clic a la liga, por favor cópiala y pégala en el buscador para enlazar correctamente la publicación.

